

Banco de la Nación – BASES INTEGRADAS

AS N° 0023-2021-BN "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración y puesta en valor de la Casa Basadre - Tacna".

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

## **BASES INTEGRADAS**

### **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

#### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021-BN**

#### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA BASADRE - TACNA".**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del

Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

---

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### ***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : BANCO DE LA NACION  
RUC N° : 20100030595  
Domicilio legal : Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja  
Teléfono: : 519-2000  
Correo electrónico: : [2650017@bn.com.pe](mailto:2650017@bn.com.pe) / [mpena@bn.com.pe](mailto:mpena@bn.com.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para el “Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración y puesta en valor de la Casa Basadre – Tacna”.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>

El valor referencial asciende a S/. 141,906.80 (Ciento cuarenta y un mil novecientos seis con 80/100 soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>4</sup>	
	Inferior	Superior
S/. 141,906.80 (Ciento cuarenta y un mil novecientos seis con 80/100 soles) incluye I.G.V.	S/. 127,716.12 (Ciento veintisiete mil setecientos dieciséis con 12/100 soles) incluye I.G.V.	S/. 156,097.48 (Ciento cincuenta y seis mil noventa y siete con 48/100 soles) incluye I.G.V.

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 060-2021-BN/5500 de fecha 08 de julio del 2021.

<sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios o Directamente Recaudados.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de la prestación será de **ciento veinte (120) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato del servicio correspondiente. Durante el desarrollo de la Consultoría, se deberá presentar los entregables conforme al siguiente detalle:

NUMERAL	ETAPAS	ACTIVIDAD	PLAZOS TOTALES DE ENTREGA
1	<b>1era etapa:</b>	Evaluación, diagnóstico y propuesta de intervención.	<b>60 días calendario</b> Contados a partir de la suscripción Contrato.
2	<b>2da etapa:</b>	Elaboración del Expediente Técnico	<b>60 días calendario</b> Contados a partir del día siguiente de la presentación de la primera etapa. El expediente técnico se desarrollará y se ingresará paralelamente ante la Entidad y al Ministerio de Cultura para su aprobación ya que se requiere la aprobación del Ministerio de Cultura (firma de planos y emisión de la Resolución con la autorización del proyecto).
3	<b>3era etapa:</b>	Gestión de la Licencia de Edificación (de requerirse) y Autorización del proyecto mediante resolución emitida por el Ministerio de cultura	Se considerará haber cumplido la presentación de las respectivas licencias o autorizaciones.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar un ejemplar de las bases, ante la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Trámite Documentario) o la que haga sus veces, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2499, Primer Piso - Distrito San Borja, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles), la misma que se efectuará en la Av. La Arqueología N° 120 - Distrito San Borja, en el horario corrido de 09:00 a.m. a 17:00 p.m.

#### 1.10. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31084 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- ✓ Ley N° 31085 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2021.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **la Ley**.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante **el Reglamento**.
- ✓ Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- ✓ Directivas de OSCE
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- ✓ Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- ✓ Ley N° 27696 – Ley que proroga en 45 días el plazo establecido en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27626.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Ley N° 30353 (Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI)
- ✓ Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225
- ✓ Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

#### Importante

*De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

## B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 9)**

### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en S/ (Soles) debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

PTPi = Puntaje total del postor i  
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
= 0.80  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.  
= 0.20]

Dónde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

#### 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 191-0057750-0-32  
Banco : Banco crédito del Perú – BCP.  
N° CCI<sup>7</sup> : 002-191-000057750032-55

”

#### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA.**
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>8</sup>.
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>9</sup>.
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del

<sup>7</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>9</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

personal clave.

**k) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

“El ganador de la buena pro a la firma del contrato deberá presentar obligatoriamente una declaración jurada que cumple las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento”.

**l) PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar una declaración jurada con la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
- No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).

**m) REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL – REDERECI**

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.

**Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la*

denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario de la Oficina Principal del Banco de la Nación, sito en calle Arqueología N° 120 - San Borja – Lima, en horario de oficina.

## 2.7. ADELANTOS<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>11</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

A solicitud del Consultor, El Banco de la Nación podrá otorgar un adelanto directo hasta el 20% del monto contratado, según lo establecido en el Art. 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Para el otorgamiento de este adelanto, el Contratista dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

El Banco de la Nación entregará el monto solicitado dentro de los 7 días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

El contratista debe solicitar los adelantos, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** acompañada del comprobante de pago correspondiente.

## 2.8. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante pagos parciales conforme al siguiente detalle:

- **1er Pago** : A la entrega de la primera etapa: **40% del monto del contrato**. Se cancelará a la presentación del informe de Evaluación, diagnóstico y propuesta de intervención.
- **2do Pago** : A la conformidad de la segunda etapa: **40% del monto del contrato**. Se cancelará a la presentación del Expediente Técnico Culminado, conteniendo la Resolución de autorización del proyecto emitido por el ministerio de cultura.
- **3er Pago** : A la conformidad de la tercera etapa una vez obtenidas las licencia de edificación (de requerirse) y la autorización del Ministerio de Cultura **20% del monto del contrato**. Se cancelará a la presentación de la Licencia de Edificación (de requerirse) y a la presentación de la Resolución de autorización del proyecto emitido por el Ministerio de Cultura.

Para dar inicio al trámite del pago correspondiente para cada etapa, el Consultor deberá presentar al Banco de la Nación, una carta simple dirigida a la Subgerencia Compras de la Gerencia de Logística, solicitando su pago respectivo adjuntando a la misma los siguientes documentos:

- a) Comprobante de Pago (Recibo por Honorarios o Factura).
- b) Acta de conformidad emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Trámite Documentario), sito en la Av. Javier Prado Este N° 2499, Primer Piso - Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en el horario corrido de 09:00 a.m. a 17:00 p.m.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL  
EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DE LA  
CASA BASADRE - TACNA".**

**JULIO 2021**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

## 1. Denominación

"Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Restauración y Puesta en Valor De La Casa Basadre - Tacna".

## 2. Finalidad Pública

La Casa Basadre, morada del ilustre historiador de la república Don Jorge Basadre Grohmann, fue declarada monumento histórico según R.S N° 0122-78-ED, el 4 de abril de 1978, por su valor histórico, arquitectónico, turístico y urbano ambiental, le corresponde al Banco de la Nación como propietario la conservación y preservación del valor de originalidad de la Casa Basadre, por lo que se requiere iniciar los trabajos relacionados a la restauración y puesta en valor para mitigar el deterioro por factores naturales o humanos.

## 3. Vinculación con el objetivo meta del PEI

El requerimiento de la contratación se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico OE5 "Fortalecer la Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial, del Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021.

## 4. Antecedentes

- La propiedad fue adquirida por el Sr. Carlos Basadre Izanortegui el 13 de abril de 1871 y la ocuparon hasta el año 1912, en que la familia Basadre decide dejar Tacna para instalarse en Lima y en 1912, la casa es vendida a la Sra. TELLEZ VIUDA DE CHIAPPA, según ficha registral N° 25994 de la oficina registral de Tacna. El Banco de la Nación compra este inmueble a la Sra. Laura Tellez viuda de Chiappa, mediante escritura pública el 26 de abril de 1976.
- En 1978, la Casa Basadre, morada del ilustre historiador de la República Don Jorge Basadre Grohmann, fue declarada monumento histórico según R.S N° 0122-78-ED, el 4 de abril de 1978, por su valor histórico, arquitectónico, turístico y urbano ambiental.
- El Banco de la Nación en el año 2014 ejecutó la obra "Mantenimiento y Refacción de la Restauración y Puesta en Valor Casa Basadre Tacna", culminando los trabajos el 17 de marzo del 2014.
- La Casa Basadre fue Inaugurada el 27 de agosto del 2018.
- Como consecuencia de una visita inopinada, con fecha 11 de marzo del 2019, la Oficina de Patrimonio Histórico de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, emite un Acta de Recomendaciones y Acciones de Emergencia donde recomiendan las siguientes acciones:
  - Mantenimiento y Limpieza de Canaletas de Evacuación Pluvial.
  - Cambio de calaminas en mal estado del techo de los ambientes afectados.
- Con fecha 05 de octubre del 2019, a consecuencia de las lluvias en la zona hubo desmoronamientos en la sala del auditorio y filtraciones en varios ambientes de la Casa Basadre, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna emitió un Acta de Recomendaciones y Acciones de Emergencia donde recomiendan las siguientes medidas:
  - Mantenimiento y Limpieza de Canaletas de Evacuación Pluvial de todo el inmueble.
  - Cambio de calaminas en mal estado de todo el inmueble.
  - Evaluación del estado situacional del inmueble para la determinación de **acciones de restauración y/o mantenimiento integral**, las cuales deberán efectuarse previa autorización del Ministerio de Cultura para su ejecución.
- Con fecha 10 de octubre del año 2019, la Macro Región Arequipa envía un informe de inspección describiendo la situación actual de la Casa Basadre.
- El 10 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna mediante Oficio N° 092-2019-SDDPCICI/DDC TAC/MC, dirigido al Administrador de la Agencia

Tacna, le reitera la urgente ejecución de las siguientes acciones: Mantenimiento y limpieza de canaletas de evacuación pluvial de todo el inmueble, y cambio de calaminas en mal estado de todo el inmueble; y le otorga 3 días hábiles para su inicio, previa comunicación a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna.

- Con fecha 24 de enero del 2020, la Oficina de Patrimonio Histórico de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, emite un Acta de Constatación donde indican las siguientes acciones de emergencia:
  - Limpieza y restitución de Canaletas.
  - Recubrimiento provisional del techo de calamina por donde ingresan las aguas pluviales.
  - Colocación de sacos de arena en ambiente contiguo al patio posterior para evitar el ingreso del agua
  - Se reitera realizar la evaluación del estado del inmueble para determinar las acciones **de restauración y/o mantenimiento integral, las cuales** deberán ser previamente autorizadas.
- Que con fecha 15/03/2020 se publicó el DS 044-2020-PCM el cual declara el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- En tal sentido, se reformulan estos términos de referencia para atender lo requerido con Memorando N° 414 - 2020-BN/2662 del 03/06/2020 de la Subgerencia Compras, la cual comunica a la Subgerencia Infraestructura que: "Para los casos de las OBRAS, CONSULTORIA de OBRAS y SERVICIOS, el Poder ejecutivo ya publicó las normas que aprueban los Protocolos Sanitarios que deben aplicarse a las obras y Consultorías de obras como son: RM 139-2020-MINSA y su modificatoria mediante RM 265-MINSA, RM 972-2020-MINSA y RM 087-2020-VIVIENDA.
- Del análisis de los protocolos sanitarios, disposiciones que ha dictaminado el Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda, se determina que es necesario adecuar los requerimientos (Expedientes Técnicos de Obra y TDR para la contratación de las Supervisiones de Obra) mediante la actualización de los Cronogramas y Presupuestos de Obra adecuándose a los Protocolos Sanitarios referidos a la prevención de propagación del COVID-19.

## 5. Objetivos de la Contratación

### 5.1. Objetivo General

Contratar los servicios de un consultor especializado en proyectos de restauración que elabore el Expediente Técnico de Obra, con la finalidad de restaurar y poner en valor la Casa Basadre-Tacna, edificación considerada como monumento histórico y de propiedad del Banco de la Nación.

### 5.2. Objetivo Específico

Elaboración del Expediente Técnico de obra para la restauración y puesta en valor de la Casa Basadre, para la conservación y preservación del valor de originalidad, como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, reconocida según la Resolución Ministerial N° 0122-78-ED.

Se deberá evaluar el inmueble, hacer un diagnóstico para cada caso y se consignen los tipos de intervenciones que se realizarán en el inmueble, llevando una secuencia y orden en dichas acciones, para lo cual, deberá cumplir con las normas peruanas vigentes.

## 6. Alcance y Descripción del Servicio

### 6.1 Alcance del Servicio

El alcance del servicio de elaboración del Expediente Técnico de Obra comprenderá:

**La conservación del inmueble**, que consiste en la aplicación de los procedimientos técnicos cuya finalidad es la de detener los mecanismos de alteración o impedir que surjan nuevos deterioros y garantizar la permanencia del patrimonio arquitectónico.

**La restauración del inmueble**, que consiste en la aplicación de procedimientos técnicos que buscan restablecer la unidad formal y la lectura del bien cultural en su totalidad, la realización de las investigaciones pertinentes y de los análisis necesarios, con el fin de que las intervenciones propuestas en el proyecto se apliquen en la obra de manera correcta.

## 6.2 Elaboración del Expediente Técnico de Obra

Para la elaboración del Expediente Técnico de Obra Restauración y Puesta en Valor de la Casa Basadre, se evaluará el grado y tipo de intervenciones que se desarrollará contemplando la solución de los diferentes problemas y alteraciones que se presentan en el inmueble, incluyendo la elección de materiales, tratamientos y técnicas factibles y adecuadas para su restauración, tomando como base la conservación y preservación del valor de originalidad de la Casa Basadre como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, reconocida según la Resolución Ministerial N° 0122-78-ED.

De esta manera se dará cumplimiento a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y con el Artículo 21º, Capítulo II, Título I, de la Constitución Política del Perú.

El estudio a elaborar comprende los siguientes componentes:

- a. **Levantamiento de información** del estado actual de la edificación, evaluación de daños y análisis necesarios para la realización del proyecto.  
Si la condición del inmueble lo requiere, deberá realizar las consultas y/o contratará a otros especialistas vinculados con las tareas de restauración para que efectúen investigaciones específicas, análisis y estudios que se requieran.
- b. **Levantamiento Fotográfico**, referido al estado actual de los componentes de la edificación. La información se deberá organizar a través de fichas técnicas de evaluación.
- c. **Análisis y Diagnóstico** para identificar con precisión las causas y agentes de deterioro, con la finalidad de elegir las alternativas de restauración, que permitan conservar el inmueble.
- d. **Propuesta de Intervención**  
Deberá formular una propuesta de intervención para restauración y puesta en valor que comprenda los procedimientos de ejecución, selección de materiales y las adecuadas técnicas de restauración.

La propuesta deberá contar con la aceptación expresa del organismo público competente en dicho rubro.

### 6.2.1 Desarrollo del Proyecto Integral de Arquitectura

Deberá presentar lo siguiente:

- Planos de Arquitectura: con el nivel de detalle que permita identificar el estado de conservación y las áreas de intervención, así como los tipos de acabados, puertas, ventanas, techos y demás componentes del inmueble. Es importante señalar que el grado de intervención debe tener como criterio general el carácter de intangibilidad de los elementos originales.
- Plano de Cortes: detalla el estado de conservación de los muros, puertas, ventanas, techos y luminaria. El nivel de detalle requerido debe permitir la identificación del estado de conservación.

- Plano de Elevaciones: verificar el estado de conservación de las fachadas, considerando la importancia de la técnica original como es el paramento de piedra de cantería.
- Plano de Señalización y Evacuación.

**6.2.2 Desarrollo del Proyecto de Estructuras:** reconocimiento y evaluación de las estructuras (muros, vigas, techos, etc.), y la elaboración de los planos y especificaciones de las intervenciones a realizar a las estructuras existentes.

**6.2.3 Desarrollo del Proyecto de Instalaciones Eléctricas** reconocimiento y evaluación de las Instalaciones Eléctricas y la elaboración de los planos y especificaciones de las intervenciones a realizar.

**6.2.4 Desarrollo del Proyecto de Instalaciones Sanitarias** reconocimiento y evaluación de las Instalaciones Sanitarias y la elaboración de los planos y especificaciones de las intervenciones a realizar.

En esta fase se desarrollan los planos, especificaciones y memorias descriptivas por especialidades que deberán ser firmadas y selladas, con los detalles que definen las características finales de restauración del inmueble, de acuerdo con las normas técnicas aplicables y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

**6.2.5 Desarrollo del Proyecto de Costos**

En esta etapa se desarrolla la cuantificación del monto de inversión, derivados de las intervenciones y procedimientos a aplicar por cada especialidad según lo especificado en el proyecto.

**6.3 Gestión de la Licencia de Edificación y Autorizaciones**

- a. Formulación del expediente para presentar ante el órgano competente, Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna (de corresponder) hasta la obtención de la autorización de esta Entidad.
- b. Formulación del expediente para presentar ante la Municipalidad Provincial de Tacna y la obtención de la licencia de Edificación de esta Entidad.

En esta etapa el Consultor deberá coordinar con el Banco de la Nación, la gestión de la Licencia de Edificación ante la Municipalidad Provincial de Tacna y ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna.

Es responsabilidad y competencia del Consultor el proporcionar los formularios y documentación debidamente suscrita por los profesionales responsables, que incluye los sustentos correspondientes ante las comisiones calificadoras (presencial y/o documentario) cuando así lo requiera la municipalidad y/o dependencias competentes, hasta la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias que impliquen el normal desenvolvimiento de la ejecución de obra.

**6.4 Características y Condiciones del Servicio**

Los alcances que se detallan a continuación no son limitativos, el Consultor podrá ampliar y/o profundizar el estudio, siendo el único responsable de las propuestas que formule.

Asimismo, el Consultor deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y actividades:

- El Consultor formulará un solo producto denominado Expediente Técnico de Obra para la Restauración y Puesta en Valor de la Casa Basadre, cumpliendo lo requerido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables en materia de monumentos históricos, aplicando los criterios de protección del medio ambiente, eficiencia energética y seguridad.

- Al culminar el contrato, el Consultor devolverá al Banco toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.  
La documentación que se genere durante la ejecución del Expediente Técnico de Obra constituirá propiedad del Banco de la Nación y no podrá ser utilizada para fines distintos al Expediente sin consentimiento escrito del Banco.
- La suscripción del contrato entre el Banco de la Nación y el Consultor de Obra referido al proceso de selección en cuestión representa la aceptación completa de los presentes Términos de Referencia. En los aspectos puramente técnicos y administrativos, concernientes entre otros, al monto, plazos ofertados, etapas de desarrollo y sus condiciones, los mismos que posteriormente no deberán ser cuestionados por ninguna razón ajena, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### **6.4.1 Metodología**

El Consultor realizará su labor de la manera siguiente:

- Evaluación del inmueble
- Diagnóstico del inmueble
- Propuesta de restauración
- Elaboración del Expediente Técnico

#### **6.4.2 Actividades a cargo del Consultor**

El producto a entregar por parte del Consultor, se estructura de la siguiente manera:

##### **Tomo I**

- a. Resumen ejecutivo.
- b. Administrativos (Aprobación del Ministerio de Cultura, Licencia de Edificación: FUE).
- c. Evaluación de Daños y Diagnósticos
- d. Memorias Descriptivas por cada especialidad.
- e. Memoria fotográfica.
- f. Especificaciones Técnicas por cada especialidad.
- g. Memorias de Cálculo: según la especialidad.
- h. Estudios complementarios: según la complejidad y especialidad.
- i. Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- j. Protocolos Sanitarios durante la Ejecución de Obra en prevención de la propagación del Covid-19

##### **Tomo II**

- a. Metrados.
- b. Presupuesto Referencial.
- c. Análisis de Precios Unitarios.
- d. Desagregado de Gastos Generales.
- e. Fórmulas Polinómicas.
- f. Cronograma de Desembolsos.
- g. Relación de Insumos y Equipos.
- h. Cotizaciones de Insumos y Equipos.
- i. Programa de ejecución de obra CPM- PERT.
- j. Relación de Equipo Mínimo.
- k. Proformas y cotizaciones sustentatorias (insumos y fletes).

##### **Tomo III**

- a. Planos de Arquitectura.
- b. Planos de Estructuras.

- c. Planos de Instalaciones Sanitarias.
- d. Planos de Instalaciones Eléctricas.
- e. Planos de Seguridad y Evacuación.
- f. Planos de Agua contra incendios y/o rociadores (si fuese el caso).
- g. Vistas en 3D (1 vista de fachada y 2 vistas interiores)

La ausencia de algún rubro deberá ser sustentada citando la respectiva norma.

#### 6.4.3 Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras

Al elaborar el Expediente Técnico de Obra, se deberá incluir un enfoque integral de gestión de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los anexos 1 y 3 de la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS; así como las disposiciones específicas señaladas en la misma, conforme al artículo 32.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29.2 del Reglamento.

#### 6.4.4 Procedimiento

- a) Una vez firmado el contrato, el Banco de la Nación entregará al Consultor los planos de la edificación existente.
- b) El Consultor deberá realizar las visitas de trabajo al local que sean necesarias para desarrollar su labor, así mismo deberá coordinar con la Municipalidad Provincial de Tacna y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna.
- c) El BN coordinará las autorizaciones de ingreso del personal del consultor a la Casa Basadre, debiendo llevar un registro detallado de ingreso y salida del personal.
- d) Sobre la base de la información recabada, el Consultor presentará un solo entregable por cada etapa; los documentos técnicos y planos que se generen deberán ser foliados, firmados y sellados por el Consultor y profesional responsable, según su especialidad. Asimismo, deberá adjuntar la información en formato digital en un CD/DVD/USB en formato original y en PDF.
- e) El Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura del Banco de la Nación verificará el contenido de la documentación presentada por cada etapa, de encontrarse observaciones, las detallará en una Carta y otorgará el plazo establecido en el numeral 14 de los presentes TDR, para la subsanación de las mismas bajo apercibimiento de resolución de contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley y artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Subsanadas las observaciones o a la ausencia de estas, la Subgerencia de Infraestructura del Banco de la Nación procederá a tramitar la conformidad de corresponder por cada etapa. Todo lo concerniente a la recepción y conformidad se regula conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Tomando en cuenta lo siguiente: *a) El numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura y b) Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, para la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad, se*

tiene que tener antes la aprobación del Ministerio de Cultura mediante Resolución con la autorización del proyecto.

#### 6.4.5 Plan de Trabajo

El Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo que comprenda todas las actividades a ser desarrolladas por el Consultor durante la ejecución del servicio, comprendiendo como mínimo lo siguiente:

- Evaluación del inmueble
- Diagnóstico del inmueble
- Propuesta de restauración
- Elaboración del Expediente Técnico<sup>12</sup>
- Gestión y obtención de licencias y permisos

El Plan de trabajo deberá ser presentado, como máximo, a los cinco (5) días calendario de suscrito el contrato.

#### 6.4.6 Productos o Entregables

El Consultor presentará el producto final en un original, ordenado de acuerdo al numeral 6.4.2, cada tomo en un archivador de 2 perforaciones, tipo palanca, color negro (con el nombre del tomo en el lomo del archivador) con la documentación en formato A4 (letra arial 10) y planos compatibilizados y distribuidos uniformemente, firmados y sellados por el profesional respectivo y el Consultor.

Formatos de Planos a presentar:

- Plano de Ubicación y Localización de acuerdo conforme a la Ley 29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y sus modificatorias.
- Plano de Especialidades: Formato: A1, Escala 1/50.

Formato Membrete de Planos:

- Ubicación del membrete lateral derecho.
- Diseño de membrete con logotipo del Banco de la Nación: incluyendo los siguientes rubros: (MODELO DEL BN).
  - a. Nombre de la Entidad.
  - b. Nombre del Proyecto.
  - c. Nombre del Plano.
  - d. Dirección del Predio.
  - e. Número de Lámina.
  - f. Profesional y número de colegiatura.
  - g. Escala.
  - h. Fecha.
  - i. Dibujado por.
  - j. Formulado por.
- Adjuntará los archivos digitales en CD/DVD o USB conteniendo el producto contratado: Documentado en Word y Excel y planos en AutoCAD versión 2014 o superior, debidamente ordenado.
- La elaboración del Expediente Técnico de Obra constará de las siguientes etapas de desarrollo (deberá incluir un enfoque integral de gestión de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo descrito en el numeral 6.2.3):

---

<sup>12</sup> El expediente técnico deberá incluir los Protocolos Sanitarios que correspondan en concordancia con lo establecido en los DS 972-2020-MINSA y todas las normas aplicables a ello.

- **Memorias y Especificaciones Técnicas**
  - Memorias descriptivas
  - Memorias de cálculo
  - Especificaciones Técnicas (Incluye procedimientos)
  
- **Arquitectura:**
  - Evaluación de Daños y Diagnósticos
  - Plano de Ubicación y Localización conforme a la Ley 29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y sus modificatorias, y sus modificatorias. Escala 1:500 y 1:10,000).
  - Plano de Intervenciones, escala 1/50.
  - Plantas a nivel de planos de obra (escala 1:50)<sup>13</sup>.
  - Plano de techos (escala 1:50).
  - Proyecto de distribución de equipo y mobiliario (escala 1:50).
  - Elevaciones (escala 1:50).
  - Cortes (escala 1:50).
  - Plano de detalles varios (escalas 1:2, 1:5, etc.)
  - Cuadro de Acabados.
  - Vistas en 3D (1 fachada y 2 interiores).
  
- **Seguridad (escala 1:50)**
  - Planos de señalización y rutas de evacuación (escala 1/50).
  - Plan de Seguridad.
  
- **Estructuras (escala 1:50, indicadas)**
  - Evaluación de Daños y Diagnósticos
  - Planos de estructuras (escala 1:50).
  - Plano de detalles (escalas indicadas).
  
- **Instalaciones Eléctricas, (escala 1:50, indicadas).**  
Instalaciones Eléctricas
  - Evaluación de Daños y Diagnósticos
  - Memorias de cálculo.
  - Planos de Instalaciones Eléctricas
  - Planos de detalles varios.
  
- **Instalaciones Sanitarias (escala 1:50, indicadas)<sup>14</sup>**
  - Evaluación de Daños y Diagnósticos
  - Memorias de Cálculo.
  - Planos de instalaciones de agua y desagüe.
  - Planos de detalles.
  
- **Costos:**
  - Hojas de Metrados con la debida sustentación.
  - Resumen de Metrados.
  - Presupuesto referencial (resumen y detallado).<sup>15</sup>
  - Análisis de costos unitarios.<sup>16</sup>
  - Listado de insumos: materiales, mano de obra y equipos.
  - Relación de equipo mínimo.

<sup>13</sup> Deben considerar NPT, NTT, cotas, ejes constructivos, indicaciones varias, nombres de ambientes, pisos, indicadores de detalles, leyendas, achurados, notas, entre otros que permitan la comprensión total del proyecto.

<sup>14</sup> Considerar instalaciones especiales de así necesitarse.

<sup>15</sup> Deben ser elaborados a la fecha del desarrollo de la etapa, contemplando proformas a esa etapa (fecha). El presupuesto de obra es producto de las indagaciones de mercado efectuadas por el consultor que permitan contar con el análisis de precios unitarios por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

<sup>16</sup> El presupuesto y sus componentes S10 para Windows y exportado en Excel.

- Desagregado de gastos generales de obra.
- Fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- Cronograma de desembolsos.
- Programa de pagos.<sup>17</sup>
- Programa de ejecución de obra CPM- PERT.
- Proformas y sustentos de cotizaciones utilizados en el expediente, de materiales, equipamientos, y fletes, entre otros necesarios.
- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas que comprende: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Electromecánicas, telecomunicaciones y Seguridad y Evacuación y licencia de edificación.

#### 6.4.7 Recursos a ser provistos por el Consultor

Deberá proveer todos los recursos materiales, profesionales calificados y técnicos necesarios para la elaboración y presentación de la documentación, planos requeridos y cumplimiento de objetivos del presente proceso, incluyendo transportes, movilidad, viáticos, computadoras, insumos, seguros, licencias, software, hardware, impresiones, papel, actividades de levantamiento de información, de dibujo, de revisión, personal de apoyo, que se requiera para el cumplimiento de los objetivos, herramientas y equipos, sin ser limitativo.

#### 6.4.8 Otras Obligaciones del Consultor y su Personal

- La presentación de la oferta implica que el postor no ha encontrado inconveniente alguno para iniciar el desarrollo del Expediente Técnico de Obra para el proyecto después de la firma del contrato y dentro del plazo de ejecución propuesto.
- El postor asumirá la totalidad de los costos/gastos relacionados a la preparación y presentación de su oferta. El Banco de la Nación no reconocerá ninguna exigencia por concepto de pagos por la elaboración de la oferta.
- Realizar el trabajo de campo, de manera coordinada con los profesionales del Banco de la Nación, antes del desarrollo del Expediente Técnico de Obra para la Restauración de la Casa Basadre -Tacna.  
Durante el trabajo de campo en el inmueble, el Consultor deberá evaluar las factibilidades técnicas para los servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica, para considerar en el diseño y desarrollo del proyecto. Asimismo, es de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de éste (proyecto) como consecuencia de no haber advertido hechos que pudiese haberse conocido de manera diligente en la fase de evaluación y diagnóstico.
- El contratista es responsable de realizar los trámites para la licencia de edificación, la autorización de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, factibilidades u otros que conlleven al objetivo del expediente técnico. De requerirse documentos con firma del representante del Banco de la Nación, formulará el documento y tramitará el mismo. Deberá acreditar con una copia simple la gestión de todos los trámites realizados ante la Municipalidad Provincial de Tacna; así como otras necesarias ante otras entidades.
- Revisar detenidamente todos los documentos contenidos en las Bases y sus Anexos a fin de preparar una oferta bien sustentada. De obtener la Buena Pro, debe estar en condiciones de desarrollar la elaboración del Expediente Técnico de Obra Restauración de la Casa Basadre Tacna en coordinación continua con el Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura del Banco de la Nación, considerando y respetando las normas de Ingeniería, Arquitectura, Reglamentos de Construcción y lineamientos técnicos indicados por la Subgerencia de Infraestructura de la Gerencia de Administración y Logística del Banco de la Nación.
- Absolver en el plazo máximo de dos (2) días de notificado por el Banco de la Nación, las consultas u observaciones (relacionadas al contenido del Expediente Técnico

<sup>17</sup> Deberá evaluarse en dicho punto la posibilidad de entregar adelantos o no, por parte del Banco de la Nación, para el ejecutor de obra.

de Obra para la Restauración de la Casa Basadre Tacna, aprobado) derivados del procedimiento de selección que se convoque para contratar al ejecutor de obra.

- Los gastos en adicionales en los que incurra el Banco de la Nación durante la ejecución de la obra que provengan de deficiencias en el expediente técnico serán asumidos por el Consultor.
- El Consultor, es el responsable por la adecuada formulación del Expediente Técnico, lo cual se evidenciará a través de su firma y sello<sup>18</sup> en cada uno de los documentos y planos que conforman el expediente técnico.
- El Consultor, es el responsable por la adecuada formulación del Expediente Técnico, respecto de las consecuencias que se deriven de errores, deficiencias u omisiones en los cálculos, dimensiones y/o diseño de las especificaciones técnicas, memoria descriptiva, planos u otros del Expediente Técnico de Obra.
- Conforme al literal m) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consultor será sancionado si formula expedientes técnicos o estudios definitivos con omisiones, deficiencias o información equivocada, que ocasionen perjuicio económico a la Entidad.
- El Consultor tiene la obligación de compatibilizar, todos los planos y documentos que forman parte del Expediente Técnico.
- El profesional por cada especialidad del Consultor es responsable de la formulación de los documentos y planos de los cuales son autores, lo cual se evidenciará a través de su firma y sello en cada uno de los documentos y planos que conforman el expediente técnico, según su especialidad.
- Se compromete a cumplir con las obligaciones del contrato, caso contrario corresponderá resolución del mismo por incumplimiento de obligaciones.
- Responsable de la seguridad de su personal y de contar con todos los seguros necesarios para ello. Los gastos que demanden dichas acciones serán asumidos por el consultor y deben ser incluidos en su oferta económica.
- Posterior a la ejecución de la prestación y dentro del período de responsabilidad por vicios ocultos, absolver en un plazo de 24 horas de notificado, las consultas u observaciones que realice el Banco de la Nación.
- El consultor es responsable porque su oferta económica incluya todos los conceptos necesarios para el desarrollo del presente servicio.
- Finalmente, el Consultor es responsable de absolver en un plazo máximo de cuatro días de solicitado por el Banco de la Nación, las consultas sobre el contenido del Expediente Técnico durante la ejecución de obra que se derive de este. (Comunicación mediante carta o correo corporativo).
- El Contratista deberá dar cumplimiento a los Protocolos Sanitarios y demás disposiciones vigentes que hayan sido dictados por los Sectores y Autoridades Competentes, que regulen sus actividades, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF emitido el 14/05/2020.
- Cumplir con lo regulado por el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA. El contratista debe incluir el suministro de todos los materiales e insumos y/o trabajos que fueran necesarios para la correcta realización del servicio.

#### 6.4.9 Gestión de Licencias.

El Consultor deberá encargarse de:

- Formulación del expediente para presentar ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y la gestión de la autorización de esta Entidad.
- Formulación del expediente para presentar ante la Municipalidad Provincial de Tacna y la obtención de la licencia de edificación de esta Entidad (de requerirse).

---

<sup>18</sup> Donde debe figurar sus nombres y apellidos, especialidad y número de registro del colegio al que corresponde.

En caso de existir observaciones, el Consultor está obligado a subsanarlas hasta la obtención de las licencias y autorizaciones que fueran necesarios para lograr la ejecución de los trabajos de restauración. El consultor será responsable de tramitar la documentación necesaria para dichos fines, debiendo mantener estrecha coordinación con el representante del Banco de la Nación.

Será de responsabilidad del Consultor adjuntar la declaración jurada de habilidad profesional correspondiente a cada especialidad para efectos de trámites Municipales, salvo que sea necesario presentar el Certificado de Habilidad en cuyo caso deberá asumir los costos y presentar dicho certificado.

El Banco de la Nación deberá encargarse de:

- Remitir al Consultor, toda la información concerniente a la titularidad del inmueble y/u otros documentos legales necesarios para los trámites de las Licencias que se requieran.
- En calidad de propietario, será responsable de efectuar los pagos concernientes al derecho de trámite, revisión y liquidación de pago para el otorgamiento de las Licencias ante la Municipalidad (de requerirse); así como otras necesarias para la normal ejecución de la obra del proyecto.

## 7. Recursos de Personal del Consultor

El consultor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como Consultor de Obras con especialidad en Consultoría de Obras urbanas, edificaciones y afines (Mínimo Categoría B<sup>19</sup>) conforme a lo indicado en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Del consultor

Persona natural o jurídica con experiencia en la elaboración de expedientes técnicos.

### Personal Clave

Para la prestación del servicio, el Consultor deberá contar como mínimo con el siguiente personal clave:

#### **a) 01 Especialista en Arquitectura**

Será el encargado de dirigir y desarrollar las actividades principales del proyecto y que comprenden: el levantamiento de información del estado actual, levantamiento fotográfico y demás actividades que permitan realizar un adecuado diagnóstico de la situación. Formula la propuesta de Intervención y la propuesta arquitectónica, memoria y desarrollo de planos a nivel de obra, incluyendo detalles constructivos y especificaciones técnicas de la especialidad.

Es el responsable de la formulación de los requerimientos necesarios en temas de Seguridad, se encargará de desarrollar los planos de señalización y evacuación, rutas de escape o evacuación, flujos y aforos, determinar zonas de seguridad, así como la ubicación de extintores, alumbrado de emergencia y señalética.

### Otro Personal

El Consultor para la prestación del servicio, deberá contar con el siguiente personal:

#### **a) 01 Especialista en Estructuras**

---

<sup>19</sup> Conforme a la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y Trámites ante el Registro Nacional de Proveedores".

Se encargará de desarrollar el proyecto de estructuras, memorias y desarrollo de planos a nivel de obra, incluyendo detalles constructivos y especificaciones técnicas de la especialidad.

**b) 01 Especialista en Instalaciones Eléctricas.**

Se encargará de desarrollar el proyecto de instalaciones eléctricas y del desarrollo de planos a nivel de obra, incluyendo detalles de la especialidad, memorias y especificaciones técnicas de la especialidad.

**c) 01 Especialista en Instalaciones Sanitarias**

Se encargará de desarrollar el proyecto de instalaciones sanitarias y del desarrollo de planos a nivel de obra, incluyendo detalles de la especialidad, memorias y especificaciones técnicas de la especialidad.

**d) 01 Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos**

Se encargará de desarrollar el proyecto de costos.

Todos los profesionales propuestos deben ser colegiados y habilitados, para lo cual el postor ganador de la Buena Pro, como requisito para la suscripción del contrato, deberá presentar la acreditación de la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero:

PERSONAL CLAVE		
CARGO	REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LOS PROFESIONALES	
	PROFESION	EXPERIENCIA MÍNIMA
<b>Personal Permanente:</b>		
Especialista en Arquitectura	Arquitecto (Titulado)	Dos (02) años de experiencia en elaboración y/o ejecución de proyectos de Restauración de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; de Puesta en Valor de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; de Restauración y Puesta en Valor de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico, o edificaciones que se encuentre dentro del centro histórico; y de Mantenimiento, refacción, rehabilitación, reparación, restitución, reconstrucción o consolidación estructural de monumentos históricos, patrimonios históricos o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico.

OTRO PERSONAL		
CARGO	REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LOS PROFESIONALES	
	PROFESION	EXPERIENCIA MÍNIMA
<b>Personal Tiempo Parcial:</b>		

Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil (Titulado)	Dos (2) años como especialista en diseño estructural en edificaciones. Solo se considera como experiencias válidas aquellas efectuadas como profesional colegiado
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista (Titulado).	Dos (02) años como especialista en el diseño de instalaciones eléctricas en obras en general. Solo se considera como experiencias válidas aquellas efectuadas como profesional colegiado.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario (Titulado)	Un (01) año como especialista en diseño de instalaciones sanitarias en obras en general. Solo se considera como experiencias validas aquellas efectuadas como profesional colegiado.
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil (Titulado)	Dos (02) años como especialista en elaboración de proyectos de costos y presupuestos de obras en general, con conocimientos en manejo de software especializado en costos y presupuesto. Solo se considera como experiencias válidas aquellas efectuadas como profesional colegiado

## 8. Sistema de Contratación

El sistema de contratación será a Suma Alzada.

## 9. Recursos a ser provistos por la Entidad

El Banco de la Nación estará a cargo del desembolso de fondos para los derechos de licencias y/o factibilidades correspondientes a la obra.

## 10. Reglamentos técnicos y normas

Las reglamentaciones aplicables al expediente técnico de obra a desarrollar (sin ser limitativo) son las siguientes:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444.
- D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Código Nacional de Electricidad - Utilización - 2006
- DS N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- RM N° 111-2013-MEM/DM Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo con Electricidad
- DS N° 002-2018-PCM Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Reglamento de la Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y Tramites ante el Registro Nacional de Proveedores".

- DS-001-2010-MC
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF emitido el 14 de mayo 2020. que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA
- La Directiva N° 012-2017-OSCE/CDN Gestión De Riesgos En La Planificación De La Ejecución De Obras.

### 11. Impacto ambiental

El Consultor sólo deberá utilizar y/o recomendar materiales, equipos y recursos amigables con el medio ambiente (biodegradable y no tóxico), siendo el único responsable en caso de daño ambiental al Banco de la Nación o a terceros.<sup>20</sup>

### 12. Seguros

El Consultor deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo y Riesgos de personal, permisos, pólizas y licencias respectivas a su cuenta, asignados a la prestación del servicio, las mismas que serán necesarias para el cumplimiento de su labor y seguridad integral de su personal.

### 13. Lugar de Prestación del Servicio

El servicio será brindado por el Consultor en las siguientes locaciones:

- Diagnóstico e investigaciones, en la Casa Basadre, para lo cual solicitará los accesos correspondientes mediante correo electrónico al Administrador de la Agencia Tacna.
- Propuesta de intervención y Expediente Técnico en sus oficinas.
- Coordinaciones con la Subgerencia de Infraestructura en la Sede Principal del BN.
- Gestión de licencias y autorizaciones en la Municipalidad Provincial de Tacna (de requerirse) y el Ministerio de Cultura.

#### La ubicación del inmueble (Casa Basadre) es la siguiente:

Calle San Martín N° 226 - 212, frente al Paseo Cívico de Tacna esquina con la Calle Inclán, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Región de Tacna.

Características del Inmueble:

La edificación presenta las siguientes características:

- |                          |                                  |
|--------------------------|----------------------------------|
| - <b>FORMA</b>           | : Irregular                      |
| - <b>TOPOGRAFIA</b>      | : Plana                          |
| - <b>UBICACIÓN</b>       | : Área Central – Zona Monumental |
| - <b>PERIMETRO</b>       | : 125.55 ml.                     |
| - <b>AREA DE TERRENO</b> | : 1,057.90 m2.                   |
| - <b>AREA TECHADA</b>    | : 765.15 m2.                     |
| - <b>AREA LIBRE</b>      | : 292.75 m2.                     |

<sup>20</sup> Ver Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo N°10.

#### 14. Plazo para la Prestación del Servicio.

El plazo de la prestación será de ciento veinte (120) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato del servicio correspondiente. Durante el desarrollo de la Consultoría, se deberá presentar los entregables conforme al siguiente detalle:

NUMERAL	ETAPAS	ACTIVIDAD	PLAZOS TOTALES DE ENTREGA
1	<b>1era etapa:</b>	Evaluación, diagnóstico y propuesta de intervención	<b>60 días calendario</b> Contados a partir de la suscripción del contrato
2	<b>2da etapa:</b>	Elaboración del Expediente Técnico	<b>60 días calendario</b> Contados a partir del día siguiente de la presentación de la primera etapa. El expediente técnico se desarrollará y se ingresará paralelamente ante la Entidad y al Ministerio de Cultura para su aprobación ya que se requiere la aprobación del Ministerio de Cultura (firma de planos y emisión de la Resolución con la autorización del proyecto).
3	<b>3era etapa:</b>	Gestión de la Licencia de Edificación (de requerirse) y Autorización del proyecto mediante resolución emitida por el Ministerio de cultura	Se considerará haber cumplido la acción a la presentación de las respectivas licencias o autorizaciones.

El Consultor deberá facilitar la información al Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura del Banco de la Nación para mantener actualizado el control de avances.

Asimismo, el Consultor deberá absolver las consultas y levantar las observaciones relacionadas al Proyecto que le sean requeridas por el Banco de la Nación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El trámite de la licencia de edificación (de requerirse), deberá ser acreditado ante el Banco de la Nación con copia de los cargos presentados ante la Municipalidad de Tacna y otras instituciones competentes, también acreditará la documentación que ingresará al Ministerio de Cultura.

Toda documentación que se genere durante la elaboración del Expediente Técnico de Obra constituirá propiedad del Banco de la Nación y no podrá ser utilizada para fines distintos al Expediente Técnico de Obra sin consentimiento escrito del Banco de la Nación.

##### 14.1. Seguimiento de los trabajos

De las reuniones de coordinación

El Consultor está obligado a participar de las reuniones de coordinación que convoque el Banco de la Nación con el fin de verificar el normal cumplimiento de las actividades de cada una de las etapas del proyecto, analizar la problemática que permita identificar y mitigar los riesgos que puedan impactar en el plazo del proyecto.

Los detalles de las reuniones se consignarán en un Acta que será suscrita por los participantes de ambas partes.

#### **14.2. Plazos y procedimiento para formular y subsanar observaciones a los entregables y sus respectivas aprobaciones.**

El mecanismo a seguir para la aprobación de los entregables indicados en el numeral 14, se registrará de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de existir observaciones, el Consultor deberá presentar, en todos los casos, el ejemplar observado y una nueva versión completa del informe con la subsanación de las observaciones.
- Los retrasos que ocasione la no subsanación de observaciones, por causas imputables al Consultor, no darán derecho a ampliaciones de plazo; en estos casos el Consultor se hará acreedor a la penalidad que corresponda.
- La conformidad por parte del Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura del Banco de la Nación, no libera al Consultor de la responsabilidad por los errores o deficiencias que contenga el Expediente Técnico.
- La demora en la presentación o subsanación de observaciones en los plazos establecidos acarreará la imposición de la penalidad correspondiente al Consultor.

#### **15. Obligaciones de la Entidad**

- El Banco de la Nación brindará las facilidades para el acceso al inmueble donde se desarrollará el proyecto, dentro del horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, previa comunicación del Consultor con dos días hábiles de anticipación donde detalle la relación del personal con su respectivo DNI. Las condiciones podrán modificarse por necesidad de servicio.
- La conformidad por parte del Coordinador de la Sub Gerencia de Infraestructura, así como la aprobación del Expediente Técnico de Obra por parte del Banco de la Nación, se realizarán en señal de conformidad administrativa únicamente, más no de autoría intelectual.

#### **16. Administrador del Contrato**

El área responsable de la administración del contrato es la Subgerencia de Infraestructura de la Gerencia de Administración y Logística; asimismo, es responsable de emitir la conformidad del servicio.

#### **17. Subcontratación**

El Contratista está impedido de subcontratar alguna de las actividades contempladas en los presentes Términos de Referencia, en concordancia a lo regulado por el Art. 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 147 de su Reglamento.

#### **18. Confidencialidad**

El Consultor está obligado a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con la Entidad y que sea de su conocimiento en el transcurso del cumplimiento de sus prestaciones, la

cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de éste último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

El Consultor se compromete a mantener en reserva y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita del Banco de la Nación, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados, sobre la base de "necesidad de conocer". El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente, aún después de terminado el proyecto, y se hace extensivo al personal del Consultor, aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con el Consultor.

El Consultor se compromete (excepto que la Ley dispusiera lo contrario o resultare necesario para obtener consejo profesional en relación con este Contrato) a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle sobre el servicio.

Los datos de carácter personal entregados por el Banco de la Nación al Consultor y obtenidos por éste durante la ejecución de los trabajos, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de las mismas, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno ni siquiera a los meros efectos de conservación.

Toda la información empleada o preparada durante el desarrollo de la prestación, es de carácter reservado y no podrá ser entregada a terceros.

#### **19. Propiedad intelectual**

El Banco de la Nación tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiera creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud del Banco de la Nación, el Contratista tomará todas las medidas necesarias y asistirá al Banco para obtener esos derechos de ser necesarios.

#### **20. Medidas de control**

La Subgerencia de Infraestructura del Banco de la Nación, a través del Coordinador será la encargada de verificar el normal desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de trabajo de la consultoría, de manera tal que se pueda advertir oportunamente algún retraso en el programa que pudiera afectar los plazos establecidos para el cumplimiento del proyecto.

#### **21. Adelantos**

A solicitud del Consultor, El Banco de la Nación podrá otorgar un adelanto directo hasta el 20% del monto contratado, según lo establecido en el Art. 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Para el otorgamiento de este adelanto, el Contratista dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

El Banco de la Nación entregará el monto solicitado dentro de los 7 días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

#### **22. Forma de pago**

La forma de pago se realizará mediante pagos parciales conforme al siguiente detalle:

- **1er Pago** : A la entrega de la primera etapa: **40% del monto del contrato**. Se cancelará a la presentación del informe de Evaluación, diagnóstico y

propuesta de intervención

- **2do Pago** : A la conformidad de la segunda etapa: **40% del monto del contrato.**  
Se cancelará a la presentación del Expediente Técnico Culminado, conteniendo la Resolución de autorización del proyecto emitido por el ministerio de cultura.
  
- **3er Pago** : A la conformidad de la tercera etapa una vez obtenidas las licencia de edificación (de requerirse) y la autorización del Ministerio de Cultura **20% del monto del contrato.**  
Se cancelará a la presentación de la Licencia de Edificación (de requerirse) y a la presentación de la Resolución de autorización del proyecto emitido por el Ministerio de Cultura.

Para dar inicio al trámite del pago correspondiente para cada etapa, el Consultor deberá presentar al Banco de la Nación, una carta simple dirigida a la Subgerencia Compras de la Gerencia de Administración y Logística, solicitando su pago respectivo adjuntando a la misma los siguientes documentos:

- a. Comprobante de Pago (Recibo por Honorarios o Factura).
- b. Acta de conformidad emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura.

## 23. Penalidades

### 23.1. Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación

Si el Consultor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Banco de la Nación le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto correspondiente al Contrato de elaboración del Expediente Técnico de Obra conforme a lo regulado en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar que para la aplicación de la penalidad antes indicada se tendrá en cuenta el plazo y monto total del contrato.

### 23.2. Otras Penalidades

Conforme a la potestad establecida en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consultor estará sujeto a las penalidades que se describen en la siguiente tabla:

Penalidad	Motivo	Monto de la Penalidad
N° 01	Presentar los expedientes conteniendo errores y/o falsa información sobre los costos y/o propuestas que no se ajusten a los términos de referencia, a la realidad local y a las normas y reglamentos vigentes, motivando que el Banco de la Nación incurra en acciones y toma de decisiones erradas que afecte los intereses institucionales.	01 UIT Vigente
N° 02	Presentar el Entregable sin levantar totalmente las observaciones indicadas en el Acta correspondiente suscrita con el Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura.	01 UIT Vigente
N° 03	No atender, sin justificación alguna, y dentro de los plazos indicados por el Banco de la Nación, las solicitudes y/o requerimientos informativos que el Banco de la Nación efectúe al Consultor mediante documento.	0.5 UIT Vigente
N° 04	No presentar al Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura, el Entregable debidamente suscrito por el especialista correspondiente que forma parte del equipo del Consultor, cuando dicho Entregable esté referido a alguna especialidad (Arquitectura, estructura, eléctrica, sanitaria, etc.).	0.5 UIT Vigente
N° 05	El Consultor que no cumpla con acreditar en el plazo que le señale el Banco de la Nación, que el nuevo especialista del equipo técnico tiene iguales o mayores calidades profesionales que el especialista sustituido por el Consultor.	0.5 UIT Vigente
N° 06	No efectúe la gestión de trámite de licencias, dentro del plazo establecido.	0.05 UIT vigente por cada día de atraso.
N° 08	No compatibilizar todos los planos y documentos de las especialidades que conforman el expediente técnico. Lo cual se verificará una vez remitido los entregables.	0.5 UIT vigente
N° 09	No asistir a las reuniones programadas con el Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura.	0.5 UIT vigente
N° 10	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	No menor a 0.5 UIT ni mayor a 1 UIT por cada día de ausencia del personal.
N° 11	Cuando el personal del contratista se apersona a prestar servicios en las instalaciones de la Entidad y no cumpla con los Protocolos Sanitarios y demás disposiciones vigentes que hayan sido dictados por los Sectores y Autoridades Competentes.	0.5 UIT vigente.

El procedimiento que iniciará la aplicación de las penalidades será con informe del Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura.

Las penalidades se aplicarán sin perjuicio de la indemnización que deberá pagar el Consultor al Banco de la Nación, por los daños y perjuicios que resulten.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, el Banco de la Nación podrá resolver el contrato por incumplimiento.

#### 24. Responsabilidad por Vicios Ocultos

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad por vicios ocultos será de tres (3) años contabilizados a partir del día siguiente de emitida el acta de conformidad.

#### 25. Resolución de Contrato - Causales de resolución

El Banco de la Nación podrá resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 164 de su Reglamento.

#### 26. Requisitos de Calificación

Para determinar que los Contratistas cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, el Banco de la Nación incorpora los requisitos de calificación, los cuales son los siguientes:

	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>A.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACION ACADEMICA</b>
	<b>Requisitos:</b> <b>Arquitecto</b> titulado. <b>Acreditación:</b>  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>A.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>Requisitos:</b>  Dos (02) años de experiencia como Arquitecto desde su colegiatura, en elaboración y/o ejecución de proyectos de Restauración de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; de Puesta en Valor de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; de Restauración y Puesta en Valor de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico, o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; y de Mantenimiento, refacción, rehabilitación, reparación, restitución, reconstrucción o consolidación estructural de monumentos históricos, patrimonios históricos o edificaciones

	<p>que se encuentren dentro del centro histórico. Solo se considera como experiencia valida aquellas efectuadas como profesional colegiado.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><b><u>Requisito:</u></b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría iguales o similares a los siguientes: Elaboración de proyectos de Restauración de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; de Puesta en Valor de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; de Restauración y Puesta en Valor de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico, o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; y de Mantenimiento, refacción, rehabilitación, reparación, restitución, reconstrucción o consolidación estructural de monumentos históricos, patrimonios históricos o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p>

## 27. Estructura de Componentes

Conforme a lo exigido en el literal B del numeral 34.2 del Art. 34 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado forma parte del presente documento el anexo que contiene la estructura de componentes<sup>21</sup>.

## 28. Seguridad y Salud en el Trabajo

El ganador de la buena pro a la firma del contrato deberá presentar obligatoriamente una declaración jurada que cumple las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

<sup>21</sup> Ver Anexo N° 4.

### **29. Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo**

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar una declaración jurada con la siguiente Información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo u número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
- No encontrarse incluido en la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC)

### **30. Registro de Deudores de Reparación Civil - REDERECI**

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.

**31. Anexos**

**GESTION DE RIESGOS**

Anexo N° 01								
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número						
		Fecha						
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto						
		Ubicación Geográfica						
3	<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>							
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO						
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1				
				Causa N° 2				
Causa N° 3								
4	<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>							
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30			Bajo	0.10	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	
		Alta	0.70			Alto	0.40	
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
4.3	<b>PRIORIZACIÓN DEL RIESGO</b>							
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	<b>0.000</b>	Prioridad del Riesgo					
5	<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>							
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo			
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO							
	Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración			Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación				
	DNI:			Cargo:				
				Dependencia:				





**ANEXO 4**

**ESTRUCTURAS DE COSTOS CONSULTORIA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA**

	Proyecto	<b>CONTRATACIÓN SERVICIO CONSULTORÍA ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO RESTAURACION PUESTA EN VALOR DE LA CASA BASADRE - TACNA".</b>		
	Plazo	120 días		
	Modalidad	A Suma Alzada		
	Ubicación	Casa Basadre: ubicada en la Calle San Martín N° 226 - 212, frente al Paseo Cívico de Tacna esquina con la Calle Inclán, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Región de Tacna		
	Área del Terreno (m2)	1,057.90		
	Área construida total (r	765.15	aprox.	

Descripción	RECURSOS			COSTOS		
	Und.	Cant.	Tiempo (meses /días)	% de Participación (*)	Costo Mensual	Costo Parcial
<b>Equipo Técnico Personal</b>						
Arquitecto (Jefe de Proyecto y Especialista en Restauracion)	Und					
Ingeniero Civil	Und					
Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista	Unid					
Ingeniero Sanitario						
Ingeniero Civil (Costos y Presupuestos)	Unid					
				Costo Directo		
				Gastos Fijos		
				Gastos Variables		
				Utilidad		
				Sub Total		
				Impuestos (IGV) 18%		
				Total		

**2. GASTOS GENERALES**

**2.1. GASTOS GENERALES FIJOS**

Descripción	Costo	Participación	Total
<b>Gastos de Licitación</b>			
Preparación de propuesta técnica			
Gastos notariales			
<b>Gastos de Oficina Matriz</b>			
Mantenimiento de Oficina			
Personal Directivo y Permanente			
Varios			
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS</b>		

Banco de la Nación – BASES INTEGRADAS

AS N° 0023-2021-BN "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración y puesta en valor de la Casa Basadre - Tacna".

2.2. GASTOS GENERALES VARIABLES						
Descripción	Cant.	Tiempo	Costo	% de Participación (*)	Parcial	Total
		(días)				
<b>Gastos Oficina de Obra</b>						
Comunicaciones (Internet + Red Privada Móvil )						
Equipos de cómputo (incluye impresora)						
Materiales y Útiles de Escritorio						
Fotocopias e Impresiones						
<b>Servicios Otros</b>						
Alquiler y/o Inst. De Oficina (Inc. Serv. Básicos)						
<b>Gastos Varios</b>						
Viaticos y Pasajes aereos y terrestres						
Equipo de protección y Seguridad						
<b>Gastos de Seguros y CF</b>						
Póliza SCTR Salud y Pensión						
Carta Fianza de Fiel Cumplimiento						
			<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>			

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>A.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<u>Requisitos:</u> Arquitecto. Titulado. <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>A.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<u>Requisitos:</u> Dos (02) años de experiencia como Arquitecto desde su colegiatura, en elaboración y/o ejecución de proyectos de Restauración de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; de Puesta en Valor de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; de Restauración y Puesta en Valor de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico, o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; y de Mantenimiento, refacción, rehabilitación, reparación, restitución, reconstrucción o consolidación estructural de monumentos históricos, patrimonios históricos o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico. Solo se considera como experiencia valida aquellas efectuadas como profesional colegiado. <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se consideran servicios de consultoría iguales o similares a los siguientes: Elaboración de proyectos de Restauración de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; de Puesta en Valor de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; de Restauración y Puesta en Valor de cualquier monumento histórico, patrimonio histórico, o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico; y de Mantenimiento, refacción, rehabilitación, reparación, restitución, reconstrucción o consolidación estructural de monumentos históricos, patrimonios históricos o edificaciones que se encuentren dentro del centro histórico. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que

<p>acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>22</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 7</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 8</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 7</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>
--

### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

<sup>22</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

*Banco de la Nación – BASES INTEGRADAS*

*AS N° 0023-2021-BN "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración y puesta en valor de la Casa Basadre - Tacna".*

---

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>100 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 141,907.00 (Ciento cuarenta y un mil novecientos siete con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>23</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 2 veces el valor referencial:  <b>100 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1.5 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial:  <b>90 puntos</b></p> <p>M &gt; 1 vez del valor referencial y &lt; 1.5 veces el valor referencial:  <b>80 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos<sup>24</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

<sup>23</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

<sup>24</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos</b></p>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra “**Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración y puesta en valor de la Casa Basadre - Tacna**”, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021-BN** para la contratación de “**Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración y puesta en valor de la Casa Basadre - Tacna**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto “**Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración y puesta en valor de la Casa Basadre - Tacna**”.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>25</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en S/ (Soles), en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La forma de pago se realizará mediante pagos parciales conforme al siguiente detalle:

- **1er Pago** : A la entrega de la primera etapa: **40% del monto del contrato**. Se cancelará a la presentación del informe de Evaluación, diagnóstico y propuesta de intervención.
- **2do Pago** : A la conformidad de la segunda etapa: **40% del monto del contrato**.

<sup>25</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Se cancelará a la presentación del Expediente Técnico Culminado, conteniendo la Resolución de autorización del proyecto emitido por el ministerio de cultura.

- **3er Pago** : A la conformidad de la tercera etapa una vez obtenidas las licencia de edificación (de requerirse) y la autorización del Ministerio de Cultura **20% del monto del contrato.**

Se cancelará a la presentación de la Licencia de Edificación (de requerirse) y a la presentación de la Resolución de autorización del proyecto emitido por el Ministerio de Cultura.

Para dar inicio al trámite del pago correspondiente para cada etapa, el Consultor deberá presentar al Banco de la Nación, una carta simple dirigida a la Subgerencia Compras de la Gerencia de Logística, solicitando su pago respectivo adjuntando a la misma los siguientes documentos:

- a) Comprobante de Pago (Recibo por Honorarios o Factura).
- b) Acta de conformidad emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de **cientos veinte (120) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato del servicio correspondiente. Durante el desarrollo de la consultoría, se deberá presentar los entregables conforme al siguiente detalle:

NUMERAL	ETAPAS	ACTIVIDAD	PLAZOS TOTALES DE ENTREGA
1	1era etapa:	Evaluación, diagnóstico y propuesta de intervención.	<b>60 días calendario</b> Contados a partir de la suscripción del Contrato.
2	2da etapa:	Elaboración del Expediente Técnico	<b>60 días calendario</b> Contados a partir del día siguiente de la presentación de la primera etapa. El expediente técnico se desarrollará y se ingresará paralelamente ante la Entidad y al Ministerio de Cultura para su aprobación ya que se requiere la aprobación del Ministerio de Cultura (firma de planos y emisión de la Resolución con la autorización del proyecto).
3	3era etapa:	Gestión de la Licencia de Edificación (de requerirse) y Autorización del proyecto mediante resolución emitida por el Ministerio de cultura	Se considerará haber cumplido la acción presentación de las respectivas licencias o autorizaciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>26</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la **CARTA FIANZA** N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

A solicitud del Consultor, El Banco de la Nación podrá otorgar un adelanto directo hasta el 20% del monto contratado, según lo establecido en el Art. 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Para el otorgamiento de este adelanto, el Contratista dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

El Banco de la Nación entregará el monto solicitado dentro de los 7 días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

El contratista debe solicitar los adelantos, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** acompañada del comprobante de pago correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la [Subgerencia Infraestructura de la Gerencia de Administración y Logística](#).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,

<sup>26</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad **por tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidad	Motivo	Monto de la Penalidad
N° 01	Presentar los expedientes conteniendo errores y/o falsa información sobre los costos y/o propuestas que no se ajusten a los términos de referencia, a la realidad local y a las normas y reglamentos vigentes, motivando que el Banco de la Nación incurra en acciones y toma de decisiones erradas que afecte los intereses institucionales.	01 UIT Vigente
N° 02	Presentar el Entregable sin levantar totalmente las observaciones indicadas en el Acta correspondiente suscrita con el Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura.	01 UIT Vigente

N° 03	No atender, sin justificación alguna, y dentro de los plazos indicados por el Banco de la Nación, las solicitudes y/o requerimientos informativos que el Banco de la Nación efectúe al Consultor mediante documento.	0.5 UIT Vigente
N° 04	No presentar al Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura, el Entregable debidamente suscrito por el especialista correspondiente que forma parte del equipo del Consultor, cuando dicho Entregable esté referido a alguna especialidad (Arquitectura, estructura, eléctrica, sanitaria, etc.).	0.5 UIT Vigente
N° 05	El Consultor que no cumpla con acreditar en el plazo que le señale el Banco de la Nación, que el nuevo especialista del equipo técnico tiene iguales o mayores calidades profesionales que el especialista sustituido por el Consultor.	0.5 UIT Vigente
N° 06	No efectúe la gestión de trámite de licencias, dentro del plazo establecido.	0.05 UIT vigente por cada día de atraso.
N° 08	No compatibilizar todos los planos y documentos de las especialidades que conforman el expediente técnico. Lo cual se verificará una vez remitido los entregables.	0.5 UIT vigente
N° 09	No asistir a las reuniones programadas con el Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura.	0.5 UIT vigente
N° 10	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	No menor a 0.5 UIT ni mayor a 1 UIT por cada día de ausencia del personal.
N° 11	Cuando el personal del contratista se apersona a prestar servicios en las instalaciones de la Entidad y no cumpla con los Protocolos Sanitarios y demás disposiciones vigentes que hayan sido dictados por los Sectores y Autoridades Competentes.	0.5 UIT vigente.

El procedimiento que iniciará la aplicación de las penalidades será con informe del Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura.

Las penalidades se aplicarán sin perjuicio de la indemnización que deberá pagar el Consultor al Banco de la Nación, por los daños y perjuicios que resulten.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, el Banco de la Nación podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>27</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

<sup>27</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Banco y El Contratista declaran conocer que están obligadas a salvaguardar el secreto bancario y de telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios y clientes de acuerdo con la Constitución Política del Perú, Ley N°29733 Ley de Protección de datos personales , su Reglamento ; sus actualizaciones y normas aplicables al producto o servicio asociado al contratado o subcontratado.

El Banco y El Contratista se obligan a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato o subcontrato – que tuvieran acceso a la información protegida – la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente sobre la importancia de estas protecciones. La obligación de salvaguardar el secreto bancario y de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato, salvo que medie autorización expresa de esos últimos para su tratamiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA: CODIGO DE ETICA:**

Declaración Jurada de conocer que el BANCO cuenta con un Código de Ética cuyo objetivo principal está orientado a establecer valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticos. Por tanto EL CONTRATISTA se compromete a tomar conocimiento del contenido del mismo, a través del enlace <http://www.bn.com.pe/nosotros/codigo-etica.asp>.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

Por el presente instrumento, EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta y severa reserva, confidencialidad y secreto respecto de la información que EL BANCO DE LA NACION le proporcione, así como de la información correspondiente a las transacciones que procesa o de la cual tome conocimiento, sea voluntaria o involuntariamente, con ocasión y a consecuencia de la prestación del servicio contratado, o por error de quien se la provee, bajo cualquier modalidad o vía de acceso, y aquella obtenida o producida por LA EL CONTRATISTA (informes o entregables) para EL BANCO DE LA NACION en razón de la prestación del servicio, siendo su compromiso formal utilizar dicha información exclusivamente para la prestación del servicio contratado y de ningún modo en perjuicio de EL BANCO DE LA NACION, y se obliga a adoptar todas las acciones necesarias, incluidas aquellas que corresponda frente a sus clientes y a su personal, a efectos de que la información suministrada por EL BANCO DE LA NACION o a la que EL CONTRATISTA tuviere acceso, se mantenga en absoluta reserva.

En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO DE LA NACION, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL CONTRATISTA por el presente instrumento.

La referida información por consiguiente, sólo podrá ser usada por EL CONTRATISTA para los fines señalados en esta Cláusula, sin que pueda duplicarla, divulgarla, hacerla pública, transmitirla a ningún tercero de cualquier forma que permita su divulgación, en los términos señalados en este instrumento.

Cualquier producto o entregable generado en la prestación del servicio por EL CONTRATISTA para EL BANCO DE LA NACION será de exclusiva propiedad de éste, por lo que le corresponde la propiedad intelectual sobre los mismos; conforme con ello, EL CONTRATISTA reconoce, acepta y se compromete a que cualquier entregable, producto final de estudio o evaluación desarrollado con motivo de la prestación del servicio, tendrá también carácter confidencial, por tanto no podrá utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

Del mismo modo, por el presente instrumento EL CONTRATISTA reconoce que los Derechos de Autor y demás intelectuales que se generen sobre toda la producción documental (física o digital)

que éste efectúe durante su vinculación contractual con EL BANCO DE LA NACION, o los producidos por terceros y que le hayan sido confiados por éste, son de propiedad exclusiva de EL BANCO DE LA NACION, quedando por tanto impedido de reproducirlos o divulgarlos sin su autorización expresa.

Para los efectos del presente Compromiso, se entiende por documento todos aquellos considerados como tales por la Ley sobre Derechos de Autor, Decreto Legislativo N° 822, y el Artículo 233° del Código Procesal Civil.

EL CONTRATISTA declara tener total conocimiento que la infracción del compromiso de reserva, confidencialidad y secreto será considerado como incumplimiento contractual y, en consecuencia, será causal de resolución del contrato. No obstante, EL CONTRATISTA queda exenta de responsabilidad si la información o documentación es difundida por razón de mandato judicial, legalmente requerida, o por terceros sin vinculación a él.

Asimismo, EL CONTRATISTA conoce que la vulneración de secretos comerciales se encuentra tipificada como Delito Contra la Propiedad Intelectual de conformidad con lo estipulado en el Artículo 216° y siguientes del Código Penal.

Las estipulaciones de esta cláusula se mantendrán vigentes por tiempo indefinido, es decir, se mantendrán vigentes aun cuando el Contrato haya terminado por cualquier circunstancia.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

EL CONTRATISTA declara conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, cuya finalidad es mantener un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT. Por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia

La información a la que tiene acceso EL CONTRATISTA sólo podrá ser utilizada, para los fines señalados en el presente contrato, de modo tal, que se obliga a guardar estricta y severa reserva de la información a la que tiene acceso

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

EL CONTRATISTA autoriza las notificaciones para todo efecto de la ejecución contractual al siguiente correo electrónico: [.....], estas notificaciones serán válidas al día en que conste el acuse de recibo para surtir efectos.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

*Banco de la Nación – BASES INTEGRADAS*

*AS N° 0023-2021-BN "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración y puesta en valor de la Casa Basadre - Tacna".*

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

\_\_\_\_\_

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
Monto total de la obra		

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### **Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>28</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>29</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>30</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>31</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

<sup>29</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>30</sup> Ibidem.

<sup>31</sup> Ibidem.

Banco de la Nación – BASES INTEGRADAS

AS N° 0023-2021-BN "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración y puesta en valor de la Casa Basadre - Tacna".

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración y puesta en valor de la Casa Basadre - Tacna", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021-BN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>32</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>33</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>34</sup>

<sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>34</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consociado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consociado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consociado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

---

**ANEXO N° 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.

## ANEXO N° 7

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>35</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>36</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>37</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>38</sup>	TIPO DE CAMBIO O VENTA <sup>39</sup>	MONTO FACTURADO O ACUMULADO <sup>40</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

<sup>35</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>36</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>37</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>38</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>39</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>40</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

*Banco de la Nación – BASES INTEGRADAS  
AS N° 0023-2021-BN "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra restauración  
y puesta en valor de la Casa Basadre - Tacna".*

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 8

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 9

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023-2021**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*